ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Estatuto Contractual Acuerdo 006 del 2025 , emanado por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital, y Adoptado mediante la Resolución No.313 de 2025, se describe a continuación la Conveniencia y Oportunidad de la Contratación de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTION para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO.** .Para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO, es una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, que presta servicios de salud como servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema General de Seguridad Social en Salud. En cumplimiento de este objetivo, la entidad adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de salud, además de la prestación de segundo nivel de atención, conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Estatutos de la Empresa y la Ordenanza No. 037 de 1998 expedida por la Asamblea Departamental del Vaupés.

Que, como ente descentralizado, la E.S.E. Hospital San Antonio debe dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º, que establece lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Asimismo, el artículo 49 de la Constitución Nacional establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad..."

Que, la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, en su artículo 5 asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo que deberá:

"Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; y adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar

el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población."

Que, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO ofrece servicios de salud, centrados en la seguridad de los usuarios, con un personal idóneo y comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros pacientes. Su principal propósito es dar respuesta a las necesidades de salud de la población en el Departamento del Vaupés, siendo la única IPS pública en la región que ofrece servicios de baja y mediana complejidad. Esto la convierte en el centro de referencia para toda la zona, donde además convergen habitantes de los Departamentos vecinos, quienes enfrentan dificultades de accesibilidad y dispersión geográfica.

De esta manera, la E.S.E. se ha consolidado como una entidad autosostenible, reconocida por su alto valor humano, brindando atención segura, humanizada y con enfoque de prevención de riesgos. Está orientada hacia el continuo mejoramiento de sus procesos y el bienestar de la población usuaria, contribuyendo al desarrollo social del departamento, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable en los usuarios, dentro de lo posible.

Finalmente, la E.S.E. Hospital San Antonio tiene una cobertura a nivel municipal y departamental, y las necesidades de salud de la población deben ser atendidas con acciones que busquen optimizar la protección del personal y promover una cultura institucional de prevención, cumpliendo con las expectativas de salud pública y el bienestar de todos los ciudadanos bajo su cobertura.

Teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital San Antonio, presta sus servicios de salud los 365 días del año, las 24 horas del día, aspecto que no da espera, y más si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la ESE como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios, por consiguiente se hace necesario y urgente contar con el personal debidamente capacitado para cumplir los objetivos, requerimientos y necesidades para el desarrollo de las actividades misionales pretendidas por el Hospital y que no puedan desarrollarse por el personal de planta y para ello se tiene planeado contratar personal de apoyo para cumplir las diferentes actividades misionales de la ESE.

Por lo tanto, la contratación estatal, como una de las formas de actuación de la administración pública y como expresión del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los asociados y de los clientes internos del Estado, con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

La materialización del servicio a cargo de la ESE se encuentra en la actual red de atención en salud donde se incluye la zona rural del departamento y se encuentra conforme al documento de reorganización, rediseño y modernización de redes de empresas sociales del estado del Departamento de Vaupés del año 2022 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social del 23 de junio de 2022.

La E.S.E. Hospital San Antonio enfrenta desafíos significativos en la prestación de servicios de salud en la zona rural del departamento del Vaupés, caracterizada por su alta dispersión geográfica, condiciones climáticas adversas y limitaciones en el acceso vial. Estas circunstancias dificultan la llegada oportuna de la población al hospital, sede principal, lo que ha generado la necesidad de fortalecer las estrategias extramurales y comunitarias.
Con base en este análisis anterior se ha identificado la necesidad de contratar un bachiller como gestor comunitario para la conformación y operatividad de un Equipo Básico en Salud (EBS), con el fin de

implementar la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).
La contratación del bachiller como gestor comunitario contribuirá directamente al cumplimiento de actividades propias de la E.S.E. Hospital San Antonio y a lo dispuesto en la resolución 525 del 2026 y del Lineamiento técnico – operativo de Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento, Modelo preventivo y predictivo, Fortalecimiento de la APS en el nivel primario de atención.
Además, permitirá cumplir con los fines misionales del hospital, garantizando el acceso equitativo a servicios de salud y el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad; especialmente en territorios desatendidos. Esta medida, representa una oportunidad estratégica para consolidar el compromiso institucional con la equidad y la atención integral.

Asimismo, esta medida contribuye directamente al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0709 de 2025 y en el Lineamiento Técnico-Operativo de Equipos Básicos de Salud —en lo relacionado con su conformación, operación y seguimiento—, en el marco del modelo preventivo y predictivo y del fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS) en el nivel primario de atención.
Lo anterior, de conformidad con la resolución la Resolución N°0754 de 2025, enmarcada dentro del PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022- 2031 adoptado mediante la RESOLUCIÓN 1035 DEL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2022: "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022-2031 CON SUS CAPÍTULOS DIFERENCIALES: INDÍGENA PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EL PUEBLO RROM Y POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALANQUERA".
Los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes se reglamentan por el Decreto No. 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del Libro 2 y el artículo 2.4.2.7, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

La Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con los departamentos, distritos o municipios certificados, deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros.

Para la prestación de servicio se ha evidenciado la necesidad de un BACHILLER para los procesos de los servicios habilitados en la ESE, con el fin de atender necesidades especiales acordes a este perfil. Por ende, se ha solicitado al Profesional Universitario de Talento Humano de la ESE Hospital San Antonio que certificara la disponibilidad de personal para ejecutar las actividades de un BACHILLER.

El Profesional universitario de Talento Humano certifica, que la ESE Hospital san Antonio, no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades requeridas. En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar un BACHILLER con el fin de desarrollo y ejecutar las actividades propias de la ESE Hospital San Antonio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El literal 3 del artículo 16 de la resolución N°313 de 2025, la cual fue modificada posteriormente por la Resolución No. 568 del 24 de septiembre de 2025, (Manual de Contratación) aduce. 3.- CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Son contratos de prestación de servicios los que celebre la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la empresa social. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO verificara la capacidad del oferente para ejecutar el objeto del contrato y verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no se requiere que la empresa social del estado haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que las personas naturales o jurídicas no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el presente objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO.**

2.1 OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRAS	OTRO
		X		

CLASIFICACION UNSPSC	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
	80111600	Servicio de personal Temporal

2.1.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO.

2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1.Apoyar los procesos de concertación, socialización y sensibilización comunitaria sobre la importancia de la estrategia y como se implementará.
2.Identificación de los lideres o personas claves de la comunidad para la articulación del equipo con la comunidad.
3.Apoyar los procesos de traducción en el proceso comunicación en las fases de concertación, atención, educación y finalización de las jornadas de los equipos básicos de salud a nivel comunitario, familiar e individual
4.Apoyar en los procesos de educación en salud para que desde un enfoque cultural se puedan dar a conocer y sensibilizar sobre temas en salud.
5.Apoyar el proceso de caracterización comunitaria para identificación de riesgos culturales y socioambientales que puedan impactar la salud individual y comunitarias de la comunidad.
6.Apoyar en el análisis de resultados, elaboración y consolidación de informes de avance e informe final.
7.Diligenciar todos los formatos e instrumentos socializados por el área.
8.Apoyar la concreción de acuerdos de trabajo con los líderes de opinión y actores institucionales involucrados, asegurando que participen en el desarrollo de esta la estrategia desde la planeación hasta la evaluación junto con los docentes, estudiantes, artesanos, personal administrativo, entre otros.
9.Apoyar la canalización a servicios de salud.
10.Apoyar el desarrollo de trabajo comunitario.
11.Apoyar la elaboración y entrega de informes mensuales y el informe final de actividades realizadas en el territorio, siguiendo la estructura establecida.
12.Guardar debida reserva y discreción de la información que sea confidencial.
13.Hacer uso de las diferentes herramientas y aplicaciones tecnológicas dispuestas por la ESE Hospital San Antonio, y diligenciar oportunamente la información requerida para el uso de estas.
14.Ejecutar el objeto contractual de forma continua y permanente en el lugar que le sea asignado por el supervisor del contrato, durante todo el plazo contractual. El contratista deberá informar de manera inmediata y por escrito cualquier situación constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que impida la normal ejecución de sus actividades o que exija su desplazamiento del lugar asignado, para la cual se deberá acordar términos con el supervisor de manera escrita.
15.Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -

El contratista además de las establecidas en el alcance del objeto, deberá, cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Suscribir el acta de inicio.
2) Presentarlos informes sobre las actividades desarrolladas con oportunidad y periodicidad requerida con sus respectivos soportes en medio digital y/o ubicación de la evidencia.
3) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la E.S.E, para el cumplimiento de sus obligaciones y deben ser devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. De igual forma, se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la E.S.E software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive.
4) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo

estima la E.S.E.

5) En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de equipos, elementos y en general de cualquier bien que la E.S.E le haya suministrado al Contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente.
6) Cumplir con los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente, en cuanto a sus montos y periodicidad con el fin de quedar al día con la Entidad.
7) Apoyar la Elaboración y presentación de los informes de productividad, gestión y demás al órgano funcional que realice el proceso de planeación estratégica, así como a los diferentes entes de control con la eficacia y oportunidad requerida.
8) Informar oportunamente a la entidad contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
9) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
10) Atender el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), artículo 2.2.4.2.2.16, del decreto 1072 de 2015.
11) Cumplir con las políticas y directrices encomendadas por la Gerencia de la Institución.
12) Para el último pago el Contratista deberá entregar todo tipo de documentos recibidos y creados en el área, como expedientes o archivos a su cargo y el Inventario de los documentos a su cargo (Acuerdo 038/2002) y entregar el inventario de bienes entregado por la entidad para el desempeño de sus actividades.
13) Participar y contribuir con el cumplimiento del código de integridad de la Entidad.
14) Participar y contribuir con las Políticas, Planes, Programas y Proyectos que implemente la Entidad en el desarrollo de sus actividades contractuales.
15) Asistir a los programas de inducción y reinducción programados por la Institución.
16) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
17) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
18) Participar y contribuir en las actividades necesarias para el proceso de acreditación de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO.

2.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL:

1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2) Proporcionar la información y los elementos e insumos que el contratista requiere para la correcta ejecución del contrato.
3) Supervisar el presente contrato de conformidad con la ley.
4) Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en las condiciones previstas en el contrato, previa entrega de informe de actividades del periodo y demás soportes, para que en acuerdo al flujo y/o disponibilidad de caja de la Entidad se realice el respectivo desembolso de las sumas adeudadas
5) En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del

lugar de ejecución del contrato, la ESE Hospital San Antonio garantizará el transporte al sitio requerido y según el caso reconocerá gastos de viaje de conformidad con lo establecido y debidamente justificado en la Resolución que expida la entidad para cada vigencia, previo acto administrativo expedido por el Gerente o en quien se delegue.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de la ejecución del futuro Contrato de Prestación de Servicios es por **2 MESES** , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, término que se establece de acuerdo con la capacidad y necesidad de la ESE.

2.5 FORMA DE PAGO:

La ESE Hospital pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato, previa presentación de informe de actividades, debidamente acompañada de los soportes como los siguientes documentos:

a. Para el primer pago deben presentar copia del contrato, CDP (certificado de disponibilidad presupuestal), RP (Registro presupuestal), Certificado bancario y Rut actualizado.
b. Certificación expedida por el supervisor del contrato (formato establecido por la entidad), en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.
c. Acreditación de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales.
d. Informe de actividades realizadas con soportes cuando se requiera y con ubicación de evidencias de actividades realizadas.
e. En el último pago el contratista debe entregar al supervisor del contrato, todo tipo de documentos recibidos y creados en el área, como expedientes o archivos a su cargo y el Inventario de los documentos a su cargo y entregar al Profesional Universitario de Recursos Físicos el inventario de bienes entregado por la entidad para el desempeño de sus actividades.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Honorarios del primer mes proporcional a los días ejecutados y un pago cada uno de ellos por valor mensual de **TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($3.031.303)M/CTE** pagaderos en mensualidades vencidas previa presentación de informe de actividades, debidamente acompañada de los soportes, previa verificación de la prestación del servicio y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

El contratista se compromete a presentar informes de Cumplimiento del objeto contractual.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente estudio es por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($5.153.215)M/CTE**, que la ESE HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA en honorarios por valor de **UN PRIMER PAGO POR VALOR DE DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($2.121.912)M/CTE Y UN SEGUNDO PAGO POR VALOR MENSUAL DE TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($3.031.303)M/CTE** ,pagaderos en mensualidades vencidas previa presentación de informe de actividades, debidamente

acompañada de los soportes.

a. GASTOS DE VIAJE

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la ESE Hospital San Antonio garantizará el transporte al sitio requerido y según el caso reconocerá gastos de viaje de conformidad con lo establecido y debidamente justificado en la Resolución que expida la entidad para cada vigencia, previo acto administrativo expedido por el Gerente o en quien se delegue.

2.7 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso está amparado por el **CDP N° 3992 del 04 de noviembre de 2026.**

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato a celebrar se ejecutará en el Departamento del Vaupés, en las instalaciones de la ESE Hospital San Antonio, o en el sitio que le sea asignado.

2.9 PERFIL DEL CONTRATISTA:

Ítem	Descripción	Titulación y experiencia mínima requerida
1	**BACHILLER**	- TITULO DE BACHILLER - Experiencia: sin experiencia.

2.10 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato será ejercido por la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/ CÓDIGO 068- GRADO 02 o quien sea asignado por el Gerente de la ESE Hospital San Antonio, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado, previamente designado. Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

El presente proceso de contratación está elaborado bajo el Manual de Contratación interno Acuerdo 006 del 2025, emanado por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital, y Adoptado mediante la Resolución No. 313 de 2025, y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993 y podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e

interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. Para la contratación se tendrá en cuenta el manual de Contratación de la entidad, el numeral 3 del artículo 16 de la resolución No. 313 del 04 de junio de 2025, la cual fue modificada posteriormente por la Resolución No. 568 del 24 de septiembre de 2025,. (Manual de Contratación) **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

ARTICULO 16. CONTRATOS: La Gerencia en representación de La Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITU o a quien delegue mediante acto administrativo especifico, podrá celebrar los contratos previstos en la legislación colombiana y los que en desarrollo de la autonomía de la voluntad las partes creen, siempre que tenga cusa licita y objeto licito.

NUMERAL 3. CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Son contratos de prestación de servicios los que celebre la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la empresa social. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO verificara la capacidad del oferente para ejecutar el objeto del contrato y verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no se requiere que la empresa social del estado haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y MECANISMOS DE SELECCIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO SERA A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Como lo establece en el artículo 31, numeral 31.1 de la resolución 313 de 2025, que dice:

ARTÍCULO 31. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Para el desarrollo de la gestión contractual, se adoptan las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas,

NUMERAL 31.1. CONTRATACIÓN DIRECTA.

Y como lo establece el Artículo 33 de la resolución 313 de 2025 que dice:

ARTÍCULO 33°. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes.

33.1 SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO: La ESE podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas en procesos cuya cuantía sea inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, en los siguientes contratos y eventos:

NUMERAL 2. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el Desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo Puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

PARÁGRAFO 3. En esta modalidad la ESE, enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.

PARÁGRAFO 4. Dentro de la invitación al posible contratista, se deberá determinar el objeto, las condiciones técnicas, valor, plazos y demás condiciones adicionales (tales como permisos, licencias, autorizaciones y/o similares) que se requieran para el cumplimiento del objeto, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y procederá a elaborar la minuta correspondiente.

Normativa aplicable al contrato. Resolución No. 313 de 2025, normas civiles, comerciales pertinentes y demás normas concordantes y complementarias.

4. ANALISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral C del artículo 18 de la Resolución No. 313 de 2025, se hace el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para el siguiente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección donde nació la necesidad.
  Se identificó que para el cumplimiento de este que se requiere de:
  Una persona natural y/o jurídica.
- BACHILLER.
- Experiencia: sin experiencia.

4.3 PERSPECTIVAS

La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el

desarrollo del objeto contractual.

La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO ha calculado el valor del Contrato de Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTION, por un valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($5.153.215)M/CTE .** Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor de este.

El valor del contrato de prestación de servicios a realizar se estimó en el análisis histórico de contratos para esta actividad en el ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, la naturaleza del objeto y alcance a desarrollar, así como su dedicación y complejidad.

4.4 FUENTE DE FINANCIACIÓN:
El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3992 del 04 de noviembre de 2026** expedido por el jefe de presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO.

Modalidad de selección del contratista será de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto Contractual Acuerdo 006 del 2025, emanado por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital, y Adoptado mediante la Resolución No. 313 de 2025 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas:

A. Análisis de mercado.
B. Análisis de Demanda.
C. Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de contratación directa, establece lo siguiente:
"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."

A. Análisis de mercado.
Aspectos Generales: Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Técnico: En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades del objeto a contratar se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente

experiencia, conforme a las necesidades requeridas por la entidad. Las actividades que cumple este profesional son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que va desarrollando a lo largo de la ejecución de su contrato.

Regulatorio: En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

La ESE Hospital San Antonio, previo los estudios correspondientes requiere contratar persona natural, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante las constancias, títulos profesionales, cursos especializados, certificaciones laborales pertinentes, incluso los de la Cámara de Comercio, si es del caso.

La ESE Hospital tuvo en cuenta para los precios del mercado la contratación de 2024-2025, los valores de contratación que por prestación de servicios.

B. Estudio de la demanda.
Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad que haya suscrito y celebrado contratos similares al objeto contractual encontrando los siguientes:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO

Vigencia	2024	2025
No. Contrato	849	1243
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR DE EQUIPO BASICO EN SALUD PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA LA IMPLENTACION DE ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO
Valor Total	$10.938.667	$10.489.270
Forma de Pago	Mensualidades vencidas	Mensualidades vencidas
Fecha de suscripción	Junio 25 a Octubre 16 de 2024	Agosto 13 al 30 de noviembre de 2025

El presente análisis sirvió como base para determinar el valor de los honorarios a reconocer al contratista. Para ello, se tomó como referencia el histórico de contratos suscritos por la ESE durante las vigencias 2024 y 2025 para el perfil de un auxiliar, los cuales fueron celebrados para atender necesidades similares a las requeridas en el presente proceso y desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual propuesto. De igual forma el aumento prestacional realizado para la vigencia 2026.

forma el aumento prestacional realizado para la vigencia 2026.

C. Estudio de la oferta.

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad, que es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplan con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia, su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de su objeto contractual, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PARA EL PRESENTE CONTRATO.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			
1	General	General	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante subdirección donde nace la necesidad	Hasta la liquidación del contrato
2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Hasta la liquidación del contrato
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Hasta la liquidación del contrato
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Hasta la liquidación del contrato

5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Hasta la liquidación del contrato	
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante Subdirección donde nace la necesidad	Hasta la liquidación del contrato	
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Hasta la liquidación del contrato	
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Hasta la liquidación del contrato	

Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular

Teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 45 del estatuto contractual de la entidad, en el sentido de que el HOSPITAL es libre de exigir dicha garantía en los procesos de contratación directa y si la exige deberá determinarlo en el estudio previo.

Por ello para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO no lo considera necesario.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 45 del manual de Contratación de la entidad, NO se exigirán pólizas a este contrato.

6. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.-

De conformidad con el manual (M-MACPC-011) publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional.

7. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN.-

El Decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-

Entre la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO y el Contratista no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el

HOSPITAL no asumirá cargas por concepto de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales, solo reconocerá el valor fijado como honorarios del profesional contratado.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NORMAS APLICABLES.-

Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio de Mitú.

Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la resolución No. 313 del 04 de junio de 2025. en el siguiente artículo:

ARTICULO 3°: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. el régimen de contratación de la Empresas Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998 junto al y artículos 3 y 5 del Decreto 019 de 2012, la Empresa Social del Estado debe aplicar en sus procesos y procedimientos contractuales los principios de la función pública y sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los lineamientos generales de la Resolución N° 5185 del 4 de diciembre de 2013 modifica por la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en los procesos de selección que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ se sujetarán a las normas contempladas en el presente manual de contratación, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establezca el Código Civil, el Código de Comercio y demás normatividad vigente, e igualmente se tendrá en cuenta los manuales, procesos y procedimientos vigentes en el HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el desarrollo de la actividad contractual donde se haga uso de las cláusulas excepcionales, se tendrá en cuenta solo para esto, las disposiciones desarrolladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias o que modifiquen, deroguen, sustituyan o adicionen.

CONTROL FISCAL.-

El control fiscal del presente contrato será ejercido por la Contraloría de acuerdo a su competencia.

LIQUIDACIÓN.-

El presente contrato no será obligatorio su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, y se tendrá el artículo 55 de la resolución No. 313 del 04 de junio de 2025.

CONFIDENCIALIDAD.-

El contratista se obliga a que la información suministrada por el HOSPITAL con relación a este contrato que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para el contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del

Contrato.

ANEXOS
Los que se identifican en la invitación.

SE CONCLUYE QUE:

Resulta **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO** iniciar los trámites inherentes al proceso de contratación directa, para la ejecución del presente objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO.,** bajo la modalidad de Contratación Directa, como lo establece en el Capítulo III, artículo 16, numeral 3 de la resolución 313 de 2025, la cual fue modificada posteriormente por la Resolución No. 568 del 24 de septiembre de 2025; siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO,** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en los presentes estudios previos.

Se firma el día 04 de noviembre de 2026.

BORIS HARVEY ESTRADA GOMEZ
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/
CÓDIGO 068- GRADO 02
E.S.E. Hospital San Antonio

Proyectó: Delia Zulay Palacios Martinez /Contratista -Apoyo Profesional Contratación y Supervisión
Reviso: Liliana Nicolasa Arrieta Castro /Contratista -Abogada Apoyo Profesional Contratación y Supervisión
Reviso: Naren Steven Ebrath Caicedo /Contratista - Apoyo Coordinación Contratación y supervisión
Aprobó: Boris Harvey Estrada Gomez /Subdirector Administrativo ,Codigo 068- Grado 02